

# LA DEMOCRACIA

## SEMANARIO REPUBLICANO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la localidad, trimestre. . . . . 1 peseta

Número suelto. . . . . 10 centimos

Anuncios, y comunicados á precios

convencionales.

Redacción y administración.—REAL, 42

### UNA VISITA

El Alcalde de Villagarcía, cumpliendo acuerdos tomados en la reunión popular celebrada en la casa del pueblo de aquella hermosa villa, de la que nos ocupamos en otro lugar, convocó á una manifestación pacífica para el jueves de la última semana, que habria de tener lugar aquí á las cinco y media de la tarde.

Pero, el Alcalde propone y el Gobernador dispone, y esta autoridad corrió órdenes prohibiendo dicha manifestación.

Nuestro Alcalde que debia estar bien avisado, decia el miércoles por la noche que disolveria cualquiera manifestación que se hiciese en la vía pública, apelando, si preciso fuese á la fuerza armada.

Es mucho Gándara el veterinario que preside el Ayuntamiento de esta villa de don Laureano....!

Por otra parte los allegados del Ministro de Fomento no se recataban de manifestar que el acto proyectado por los de Villagarcía era inusitado, que un Ministro no pedia acceder á recibir comisiones en forma de manifestación, y que era extemporánea la actitud de los que

no están conformes con el proyecto del Sindicato Español.

El citado miércoles vinieron emisarios de Villagarcía que retornaron con encargo de templar la gaita protestante, y de quitar fierro á la manifestación.

Es chocante lo que sucede con la cuestión que está preocupando á los de Villagarcía.

Hay quien defiende el proyecto por fastidiar á los que le combaten.

Hay quien lo combatia y perdió la fogosidad desde que pensó que la gloria, venciendo, seria para Castor Sánchez.

En fin, la cosa está que arde, y, por nuestros informes, por ciertas corazonadas que sentimos, y por las fluctuaciones barométricas de los que van y vienen segun suponen que viene ó vá el pensamiento del señor Besada, nos inclinamos á creer que el Sindicato Español saldrá, por desgracia, con la suya.

Estas impresiones las trasladamos al papel antes de las cinco de la tarde del jueves.

Ya diremos la última palabra cuando retornen á Villagarcía las ocho ó diez personas que el Ministro espera, á cuyo número quedará reducida forzosamente la magna proyectada comisión popular.

No ha llegado... Don Luis G. ... en su automóvil acompañado de señores Patiño, Mendoza, ... pero sin caracter oficial... visita al Ministro se relaciona... proyecto de puerto, ni con... enciada.

Tenia que... Don Lau... cuanto pudo por... que darían en su... personas que pensaban... contra su proyecto, y que ofrecían espectáculo poco consolador para él, para sus secuaces y para su mal cimentada popularidad.

El, que pretende ser un idolo y un poderoso en todas partes como habia de consentir que se resintiese su fama de hombre queridísimo y respetadísimo con setecientos individuos protestando en sus propias barbas de sus desmedidas ambiciones....!

Y así fué. El Gobernador prohibió toda manifestación; el señor Besada prometió ir á Villagarcía á recoger las quejas de los que fueron sus electores y desean volver á serlo, y por tales motivos la manifestación quedó en agna de cerrajas.

También hemos oido decir que se buscara como pretexto para evitarla la actitud de los republicanos á quienes se nos suponía con propósitos de recibir á los villagarcianos con bombas y colgaduras. Nada más incierto.

Nosotros fraternizaríamos con los manifestantes por sernos simpática su actitud, que creemos justificada: pero, ni habíamos de avivar el fuego de su indignación, ni menos dar ejemplo de incorrecciones.

Esas y otras especies parecidas son concidamente procedentes de la manufacturera del cacique, que no sabe más que inventar cosas cuando no se dedica á soñar negocios.

Si los Ministros, los Gobernadores y los Jefes de la guardia civil le conociesen como nosotros, no alzaría el gallo, ni bebería champagne, ni *virtearia* dándose tono de conquistador irresistible....

¡El diablo del adfesio....!

### FERNANDEZ & CABANILLAS

AGENCIA DE NEGOCIOS Y PROCURADURIA REPRESENTACIONES MINERAS

PONTEVEDRA.—OLIVA, 11

### LEY ELECTORAL

#### TITULO I

#### Del Derecho Electoral

Artículo 1.º Son electores para Diputados á Cortes y Concejales todos los españoles varones mayores de veinticinco años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un municipio, en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Las clases é individuos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar ó tierra, no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Lo mismo se establece respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, de la provincia ó del municipio, siempre que estén sujetos á disciplina militar.

Art. 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito. Quedarán exentos de esta obligación

los mayores de 60 años, el clero, los Jueces de primera instancia en sus respectivos partidos y los Notarios públicos en el territorio del colegio notarial donde ejerzan sus funciones.

Art. 3.º No pueden ser electores:

Primero. Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitación perpétua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.

Segundo. Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva.

Tercero. Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme no acreditaren haberlas cumplido.

Cuarto. Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley y que no acrediten haber cumplido todas sus obligaciones.

Quinto. Los deudores á fondos públicos como responsables directos ó subsidiarios.

Sexto. Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Art. 4.º Son elegibles para el cargo

de Diputados á Cortes y Concejales todos los españoles varones de estado seglar, mayores de veinticinco años, que gocen todos los derechos civiles.

Lo expuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de lo que de modo especial se establezca en esta materia por la ley orgánica municipal y disposiciones complementarias en lo que se opongan á los preceptos de esta ley.

Art. 5.º El hecho de no figurar como elegible en las listas electorales no quita capacidad al que con arreglo á esta ley debiera disfrutar de ella, obligando unicamente al que en tal caso se hallare á justificar antes de la toma de posesión del cargo, que reúne las condiciones que esta ley exige para ser elegido.

Mediante la misma justificación de su capacidad podrá ser validamente elegido quien no figure en las listas como elector.

Asimismo el que figure como elegible, podrá ser objeto de reclamación por falta de capacidad, quedando en tal caso obligado á la misma prueba expresada en los párrafos anteriores.

Art. 6.º Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes:

Primera. Reunir las cualidades re-

queridas en el art. 29 de la Constitución el día en que se verifique la elección en el distrito electoral.

Segunda. Haber sido elegido ó proclamado electo con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del reglamento del Congreso.

Tercera. No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo el día en que se verifique la proclamación.

Cuarta. No estar comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de Incompatibilidades.

Las condiciones para poder ser admitido como Concejales se determinarán por los preceptos de la respectiva ley orgánica.

Art. 7.º Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido validamente elegidos:

Primero. Los que se encuentren comprendidos en algunos de los casos que determina el art. 3.º de esta ley.

Segundo. Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, los que de resultados de tales contratos tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración y los fiadores y consocios de di-

Joaquín Lesquerme

# LO DE VILLAGARCIA

La manifestación que proyectaban llevar á cabo los de Villagarcia aquí en Caldas, fué prohibida por el señor Gobernador.

Y según la prensa nos ha dicho, parece ser que el pretexto para obtener dicha suspensión fué el temor de que los elementos de Caldas hostiles á la política salgadina se sumasen á los villagarcianos, y que estos fuesen recibidos con música, bombas, colgaduras etc., etcetera, infundios todos inventados por el propio interesado, por don Laureano, para evitar el espectáculo de que en su mismo pueblo se hiciese contra él tamaña manifestación, y que el eco de los vivas y de los muera llegasen á los rincones más apartados de las comarcas que dominó.

Lo de siempre, una mentira más, y un temor infundado propalado con conocimiento de causa para conseguir que no cuajase un acto que hasta á don Clemente habría de resultarle molesto y depresivo.

Los de Caldas ni por un momento habíamos concebido manifestarnos. Simpatizando con nuestros amigos de Villagarcia fraternizaríamos con ellos; pero sin bombas, sin músicas, sin colgaduras.

Conste así, y conste también, que han mentido los que por interés propio apelaron á la divulgación de tales patrañas.

El *Diario de Pontevedra* publicó una carta suscrita por don Laureano Salgado, en la que su autor, con más mala intención que habilidad, en vez de echar agua al fuego, lo aviva más con arranques despectivos, con molestas reticencias y con juicios poco correctos.

Dice, entre otras cosas, que el lunes 26 del pasado Agosto al llegar el señor Salgado á Villagarcia un buen amigo le

entregó un bando en que el señor Alcalde convocaba al pueblo á *tambor batiente* para protestar contra el proyecto del Sindicato Español.

Falso. El domingo ya conocía ese bando don Laureano Salgado.

Después habla de escuadras, de huesos marroquíes y de otras tonterías por el estilo; nos enteramos que ese Sindicato situó 500 mil pesetas para las obras de tres saltos de agua en Cuntis, Pontevedra y Gondomar. Hay personas (se refiere á él) que sus instancias hicieron, hacen y harán en Villagarcia que los que acorran por Brumbéck tan desacertado, si el preopinante llegase á Villagarcia, cosa que Dios no seguiría una conducta que en esta ocasión ha seguido: que su proyecto es de Villagarcia, y que no es personal.

Por confirmación se puede colegir con que escribe el señor Salgado.

Después parece mentira que los de Caldas encerrasen en los estrados una pasividad increíble.

Agua al fuego, ese escrito, y no el disgusto que al pueblo le causó, es poner la dignidad popular á merced de quien no ha procurado más que salir del atranco en que una magna manifestación le metía.

No; los de Villagarcia, zaheridos uno á uno y todos juntos en la persona de su digno Alcalde, por el representante del Sindicato Español, estaban disculpados de personalizar su oposición al proyecto, y de no obedecer indicaciones, plausibles en ocasión distinta á la creada por don Laureano Salgado con su insensato comunicado, reflejo exacto de su temperamento autoritario, de su endiosamiento, y del dolor que en sus nervios industriales ha producido el movimiento de la opinión pública con motivo de ese pro-

yecto que entraña la *felicidad de Villagarcia*.

Creemos sinceramente que después de esa carta, ni nadie tenía derecho y razón para pedir á Villagarcia tanta moderación, ni Villagarcia estaba obligada á observarla.

El domingo cumpliendo lo ofrecido, el señor Besada se dirigió en automóvil á la perla de Arosa.

A las cuatro de la tarde la casa del pueblo estaba llena de gente que esperaba su llegada.

El Ayuntamiento y las demás autoridades aguardaban en el vestibulo, y el pueblo, no cabiendo dentro del edificio lo rodeaba formando una masa de algunos cientos de hombres y mujeres.

Unos minutos después llegó el Ministro de Fomento.

Una vez en el salon de sesiones, el señor Brumbéck lo saludó en nombre del pueblo, concretando las aspiraciones de este, que son las obras del puerto construidas por el Estado.

Parecíame cuando oía al señor Brumbéck, que este, obligado por altas y poderosas razones á un comedimiento de antemano impuesto, hiciese inaudita violencia para encerrar su discurso dentro de unos moldes que no encajaban en el pensamiento ni en el corazón del representante de Villagarcia.

Por eso su palabra era premiosa y su situación difícil.

Cuando no se sienten los papeles, ni los mejores actores logran estar á la altura de su fama.

Después habló el señor Besada. Su discurso fue corto, escurrido, habilidoso, y digno del elocuente orador.

Las censuras en volvíalas el Ministro, en tales galas oratorias que los censurados las aplaudían.

En síntesis, aunque claro está, sin incurrir en momento alguno en los defectos del señor Salgado, lo que dijo el señor Besada ya lo habíamos leído en la

carta que aquel publicó en *El Diario de Pontevedra*.

»Vosotros—decía el señor Besada—protestais contra un proyecto y son tres los presentados, y esto parece encerrar algo de animosidad personal. Contra esos proyectos no cabe protesta por que lo que en ellos se pide está pedido al amparo de la ley.

»Como Ministro, no podría hacer más que justicia; como amigo vuestro, me ha molestado vuestra actitud, por que sin ella yo no habia de perjudicar á este distrito, singularmente á esta villa, á quien tanto agradecimiento debo.

»Además es prematuro todo juicio. »Esos proyectos pueden ser retirados ó modificados, y por eso mientras no llegue el momento de que sean definitivos no es justo hacer armas contra ellos.

»Podéis estar tranquilos. Hasta ahora no conocia concretamente vuestras aspiraciones; desde que vuestro digno Alcalde las ha concretado puedo ya formar juicio respecto de ellas, y os aseguro que hoy como siempre estoy dispuesto á hacer por Villagarcia tanto ó más que el que más entusiasmo sienta por la propiedad de esta hermosa villa.

Tales fueron—deslabazadamente interpretadas—las ideas brillantemente expuestas por el señor Besada.

El público premió su excelsa labor oratoria con un aplauso cerrado.

Y mientras por el éter corría el ruido de los aplausos, que el eco reproducía en las lejanías, yo meditaba, y repetía con el poeta.

Que peligrosa arma es la palabra.

Si ella arrebatá, arrastra la voluntad, mueve la conciencia, modifica el pensar ajeno, tuerce los propósitos más arraigados, convierte el error en verdad, y torna en ósculo fraternal la amenaza de muerte.

Y que satisfechos quedaron los de Villagarcia. «Ya no hay proyectos»,—decían algunos.

Las Juntas celebrarán sus sesiones en los locales que ellas mismas designen.

La Junta Central será presidida por el Presidente del Tribunal Supremo; las provinciales por el Presidente de la Audiencia territorial en las capitales donde existen estos Tribunales, y en las demás, por el Presidente de la Audiencia provincial.

En Las Baleares se instalará la Junta en tres secciones: una, para Mallorca, presidida por el Presidente de la Audiencia, y otras dos, para las islas de Menorca e Ibiza, que presidirán los Jueces de primera instancia respectivos.

En Canarias se instalará la Junta en 3 secciones formando una con las de Tenerife, Gomera y Hierro, otra por la Palma, y otra por las de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, presidiendo las dos primeras los Jueces de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, y la última el Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Será Presidente de las Juntas municipales un Vocal de la Junta local de Reformas sociales, designado por ella al efecto. Donde no se hubiesen constituido estas juntas actuará como Presidente el Juez municipal, y en donde hubiere más

chos contratistas. Esta incapacidad se entenderá solamente en relación con el distrito ó circunscripción en que se haga la obra ó servicio público.

Tercero. Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes en el distrito ó circunscripción en que la elección se verifique, cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, ó ejercicio función de las carreras judicial y fiscal aun cuando fuera con carácter de interinidad ó sustitución, autoridad de elección popular, en cuyo concepto se comprenden los Presidentes de Diputaciones y los diputados que durante el año anterior hubiesen desempeñado el cargo de Vocales de las comisiones provinciales y los militares que formen parte de las Comisiones mixtas de reclutamiento y reemplazo.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administración central.

Las incapacidades á que se refiere este núm. 3.º se limitarán á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción á donde alcance la autoridad ó funciones, de que haya estado investido el Diputado electo.

Si resultara por virtud del descuento de dichos votos con minoría el proclama-

do electo, se anulará la elección.

Cuarto. Los funcionarios judiciales y fiscales de la jurisdicción ordinaria, en todos sus grados y categorías.

Las causas de incapacidad, en lo que á los Concejales se refiere, serán las anteriormente enumeradas, con las modificaciones, que, en vista de la distinta naturaleza y funciones de este cargo, establezca la ley respectiva.

Art. 8.º En cualquier tiempo que un Diputado se inhabilitare, después de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 7.º se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Los Concejales cesarán en sus cargos por las mismas causas, si no se opusiese á ello la ley orgánica que rija en la materia.

Art. 9.º El cargo de Diputado á Cortes es gratuito y voluntario y se podrá renunciar antes y después de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobación previa del acta de la elección por el Congreso.

## TÍTULO II

### Del Censo Electoral.

Art. 10. Para ejercer el derecho á votar en elecciones de Diputados á Cor-

tes ó Concejales es indispensable estar inscrito como elector en el censo electoral, que es el registro público en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno, si los tuviesen, de los ciudadanos españoles calificados con el derecho de sufragio.

El censo, sujeto á rectificación anual, se renovará totalmente cada diez años.

El censo electoral es uno mismo para elecciones de Diputados á Cortes y de Concejales. Tiene carácter de registro oficial público, y deberá exhibirse y ponerse de manifiesto gratuitamente á quien lo pretenda.

Art. 11. El Instituto Geográfico y Estadístico formará, custodiará y rectificará el censo electoral, bajo la inspección de una Junta Central y en relación con Juntas provinciales y municipales, que se denominarán del Censo electoral.

Estas Juntas entenderán también de los demás asuntos que les encomienda la presente ley.

La Junta Central residirá en Madrid; las provinciales, en las capitales de provincia, y las municipales, en las cabezas de los términos municipales. Todas ellas tendrán carácter permanente, aunque varíen las personas que hayan de constituir las.

Y yó estoico, inmutable, recordando parecidas ocasiones, repetía el conocido adagio, «el que no se consuela es por que no quiere».

Ahora bien; que afirmó concretamente el señor Besada?

Que él no consentiría que se perjudicasen los intereses de Villagarcía.

Y cuando él crea que un proyecto los beneficia y los hijos de esa villa opinen que los perjudica, ¿que ocurrirá?

**Ecco il problema.**

No queremos ahondar: que ahonden nuestros vecinos los de la futura ciudad de Arosa.

Creemos en la sinceridad con que protestó el señor Besada de su afecto á los villagarcianos y de su amor por Villagarcía, y esperamos que en todo momento sientan é interpretan, él y los que fueron sus electores, de idéntica manera los distintos problemas que en la hora presente afectan al porvenir del vecino puerto, para que su resolución sea favorable á los intereses de nuestros amigos los hijos de Villagarcía.

Y esperamos que el ilustre gallego que actualmente forma parte del Gobierno que preside el señor Maura, cuando el caso llegue, ponga toda su valiosa influencia en favor de ese pueblo en que fijan con codicia sus ojos ambiciosos los que, so pretexto de beneficiarlo, buscan solamente una fuente inagotable de pingües ingresos para sus bolsillos particulares.

**De Villagarcía**

El Señor Ministro de Fomento en el Casino

Al terminar la reunión popular celebrada en la Casa Consistorial, el señor Besada acompañado del señor Marqués de Rubianes, de don Amadeo Brumbéck, Alcalde de Villagarcía y seguido de numerosos amigos se dirigió al Casino en cuya terraza le esperaban sus socios, es decir toda Villagarcía, y las numerosas comisiones y representaciones que desde Pontevedra, Cambados, Sangenjo, La Puebla, El Grove, Santa Eugenia y Caldas, habían ido á tomar parte en el homenaje al distinguido hombre público y en el agasajo al amigo.

Al subir la escalera el señor Ministro la Banda Municipal tocó la marcha real, atronadoras bombas surcaron el espacio y se aclamó al señor Besada con muchos vivas, algunos muy significativos, que eran contestados con gran entusiasmo por todos los concurrentes. Pasando enseguida al gran salón de baile, en donde esperaban al Ministro las señoras y señoritas de Villagarcía, que son muchas y á cual más bonita, reforzadas con la numerosa colonia veraniega que en aquellas deliciosas playas pasa estos meses.

Al poco rato llegaron la señora de Besada y la señora Marquesa de Rubianes que al bajar del coche fueron recibidas por los señores Viqueira y Patiño de la Directiva del Casino que les ofrecieron unos

magníficos bouquets y dió principio un excelente concierto en el que el sesteto que dirige el señor Castilla ejecutó los mejores trozos de su selecto repertorio y cuya labor fue premiada con grandes aplausos por toda la concurrencia.

Al terminar el concierto, se pasó á los salones de billar y tresillo que al efecto se había convertido en dos comedores, dispuestos con tanto arte como elegancia y en los que se sirvió un espléndido *lunch*, admirablemente atendido y presentado, en el que nada faltaba desde las sánuich, á los aspíd, el pavo trufado, la gallina en gelatina, el jamón en dulce, los quesos, helados, y las pastas, sirviéndose con gran profusión Jerez, Oporto y Champagne de las mejores marcas, de un modo tal que daría lugar á reconocer si no fuese ya conocida y proverbial la exquisita cortesía de los señores Viqueira, Patiño, Albarrán, Gil, Urioste, Casulleras, Barrio, Cortes y otros que se desvivían por atender á toda la concurrencia que llenaba los comedores.

Terminado el *lunch* la gente bailó algunas cosas y á las nueve de la noche, el señor Besada con su señora é hijos y la familia de don Modesto Martínez regresó á Caldas en el automóvil del señor Reboredo, siendo objeto de una despedida muy cariñosa que revela, como todos los actos que se celebraron el pasado domingo en Villagarcía las muchas simpatías con que cuenta el señor Besada.

**La marcha del Ministro de Fomento**

Terminada su temporada de baños el excelentísimo señor Ministro de Fomento don Augusto G. Besada acompañado de su distinguida señora é hijos regresó á Madrid el jueves cinco del corriente en el tren rápido que pasa por Portas á las 9'50.

El aspecto de la estación era imponente, en cochés unos y en automóviles otros habían acudido á despedirle los numerosos amigos que por aquí cuenta, aun á riesgo de omitir algunos, recordamos haber visto á las señoras doña Juana Dominguez, viuda de Mosquera con sus hijas, doña Manuela Sierra de Dominguez con las suyas, doña Severina Amado, doña Isabel Neira de Martínez, señoritas Filomena Viras, Alejandra Peñamaría, señora del Juez de Instrucción, señora de Isla é hijas y á los señores curas párrocos de Santo Tomás, Bemil, Bayon y Cesar, don Antonio Rovillard, señor Juez de primera Instancia, don Baldomero Gomez Crespo, don Clemente Gonzalez, don Román Paz, don Fermin Mosquera, don Manuel Pastrana, don Elisardo Dominguez, don José Ruibal, don Luciano García Torres, don Jesus Navia de los Santos, á los señores Borrueil, Ricoy, Viqueira, Reboredo y Sánchez, de Villagarcía, don Laureano Salgado, don José Sesto, don José Bua, don Modesto Martínez Barros, don Benedicto Martínez Neira, don Rosalío García, don Manuel Torreira, don Enrique Amado, don Modesto Martínez Neira, don José Amado, don Julio Vaz-

quez Martínez, don José Graña, don Manuel Martínez, don Felipe Isla, don Joaquín Roca Torres, don José Castro Conde, don Camilo Torres Gándara, don Jesus Salgado, don Ricardo Castro, don Isidro Mendez Nuñez, don Manuel García y otros muchos.

Al llegar el tren á la estación subió el Ministro y su familia al *break* de Obras públicas y les acompañó hasta Pontevedra las señoritas María Martínez, Lola Dominguez, Filomena Viras y los señores don Modesto Martínez Barros, don Fermin Mosquera, don Elisardo Dominguez, don Julio Vazquez, don Manuel Benedito Martínez Pereira, don Manuel Torreira, y los señores Ricoy y...

Lleve feliz viaje doña Juana Dominguez, distinguida familia y sentida concurrencia del elevado cargo que ha de haber podido pasar entre nosotros en una más larga...

**NOTICIAS**

Por creerlo de su interés, publicamos en el presente el resultado de una encuesta de folletín para que sea conocida por los lectores de esta ley electoral recibida en la ciudad y con arreglo á las condiciones de Concejales.

Han llegado á este Baleario procedentes: De Madrid, la Señora Viuda de Manuel del Palacio, con su hija, Don José Bernar y Don Miguel Alcorta.

Pontevedra.—Don José Romay, Doña Amelia Rodriguez, Don José Gonzalez Doña Juana Montero.

Coruña.—Don José Perez Porto, Decano del Colegio Notarial. Guadalajara.—Doña Cristina Peregil y Doña Concepción Arroyo con su Señora madre.

Santiago.—Doña Teresa del Palacio, doña Filomena Vilas, doña Sofía Sanchez, Don Francisco Garcia, Don José Rodriguez, Don Joaquin Santiago, Don José Garcia, Doña Dolores Sojo, Doña Rita Perez, Fray Manuel Dovesa. Villagarcía.—D. Eduardo Fontan.

Vigo.—Don Virgilio Ucha y señora, Don Constantino Davila, Don Baltasar Gonzalez.

Cesures.—Don Gerardo Roca, Doña Regina Lago

Puente Caidelas.—doña Mercedes Landeira, don Rudesinda Landeira.

Marin.—doña Ermilinda Soto

Sta. Eugenia.—doña Dolores Gonzalez, doña Dolores Pascual, doña Pilar Perez, doña Adelina Perez, doña Carmen Betanzos, don Manuel Castro, doña Dolores Martinez, doña Purificación Bon, doña Paulina Otero.

Noya.—don Antonio Ces.

Muros.—doña Maria Antelo, doña Josefa Cernadas, doña Carmen Costa, don Manuel Caamaño.

Corcubión.—doña Manuela Rodriguez. Cotovad.—doña Concepción Portela, doña Filomena Casal.

La Puebla.—doña Josefa Romero.

Corrubedo.—doña Luisa Sampedro.

Arosa.—doña Maria Garcia.

Ferrol.—don Manuel Fernandez, don

Manuel Nogueira, y doña Esperanza Figueroa.

Rianjo.—don Constante Grelo.

Grove.—doña Juana Dominguez, don Serafin Iglesias.

Rianjo.—don Silvestre Alcalde, doña Josefa Carou, don Eusebio Fernandez.

Boqueijón.—doña Camen Calvo.

Campo.—doña Esperanza Figueira.

Villanueva.—doña Juana Arca.

Padrón.—don Fermin Iglesias.

Villajuan.—don Sarafin Ameijeiras.

Camarinas.—doña Encarnación Alló.

Boiro.—doña Juana Paz, don Ramón Muñiz.

Silleda.—don Jesús Rey, doña Pilar Lacera.

Vedra.—don Francisco Camillo, don Juan Barca.

Caleiro.—doña Rosa Labor.

Dodro.—doña Josefa Regueiro.

Teo.—doña Manuela Barreiro.

Sayar.—doña Adorinda Villanueva.

Meaño.—doña Manuela Muñios.

Chantada.—doña Elisa Yebrá.

Pontevedra.—Imp. y Lib. de J. Poza

**JOSÉ FRIEIRO SASTRE**

Ofrece al público sus talleres de sastrería, establecidos en la

CALLE REAL FRENTE AL «CAFÉ MODERNO»

ELEGANCIA, PRONTITUD Y ECONOMÍA

**VENTA**

Se vende una finca frente á la fuente de Tivo, compuesta de una c sita de planta baja rodeada de viñedo, y un cerrado á poca distancia de la misma tambien á viñedo, y alambrado, que producen en conjunto dos pipas de vino más ó menos.

Tambien se venden otras varias fincas á labradío y yerbales. 100 concas más ó menos en el mismo Tivo y Arcos de la Condesa.

Tratar con Ramón García, en el mesón de Tivo. 4-3

**VEREMUNDO TRAPOTE**

ABOGADO Calle Real.-Caldas de Reys

**BERNARDINO GONZALEZ PAZ**

PROCURADOR DE LA AUDIENCIA Y JUZGADOS DE PONTEVEDRA

CUMPLIMIENTO DE EXORTOS

REPRESENTACIÓN EN JUNTAS DE ACREEDORES, SUSPENSIONES DE PAGOS, QUIEBRAS, TESTAMENTARIAS PARTICIONES DE HERENCIAS

GESTIÓN Y COBRO DE PENSIONES, CRÉDITOS Y RENTAS CLASES PASIVAS Y DERECHOS REALES

ADMINISTRACIÓN DE FINCAS ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA ETC. ETC.

